



Lima, 09 de abril del 2024

RESOLUCION N°005-THN/CPP

VISTOS:

La solicitud de apelación presentada al Tribunal de Honor Nacional por la colegiada SILVIA CASTRO MAGUIÑA, de fecha 19 de enero del 2024 referente a la sanción impuesta con resolución N°001-2023/CPP-CRA/THR emitida con fecha 29 de diciembre del 2023 por el **Tribunal de Honor del Consejo Regional de Ancash**; la que constituye el **expediente No 001-2024.THN**, admitido a trámite de apelación mediante resolución N°001-2024-THN/CPP, de fecha 25 de febrero del 2024,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **RESOLUCION N°002-2024-THN/CPP.**, de fecha 26 de febrero del 2024, se admite la inhibición del presidente del **Tribunal de Honor Nacional** para el tratamiento del expediente del visto, recomponiéndose el Tribunal. Encargando la presidencia a la Lic. Giullianna Agurto Tassara, el Lic. Carlos López Gonzáles como secretario y actuando como vocal la Lic. María del Pilar Shapiama Chujutalli;

Que mediante **RESOLUCIÓN N° 003-2024-THN/CPP**, se resuelve solicitar a la presidenta del **Tribunal de Honor Regional Ancash** informe respecto al trámite de su resolución de fecha 29 de diciembre del 2023. En la misma resolución se solicita a la Decana del Consejo Regional de Ancash de cuenta de los actuados respecto a la indicada resolución sancionatoria.

Que, mediante carta del 09 de marzo del 2024, la ex presidenta del Tribunal de Honor del Consejo Regional de Ancash del periodo 2023-2024, da cuenta que la resolución sancionatoria N° 001-2023/CPP-CRA/THR de fecha 29 de diciembre del 2023, se tramitó al Decano Regional a través del WhatsApp institucional como a la Sancionada el 30 de diciembre mediante sus respectivos email y WhatsApp personal de los antes citados. Cuyas tomas de pantalla están insertas en su carta que forma parte de la presente resolución.

Que, el **Tribunal de Honor del Consejo Regional de Ancash**, tal como se desprende del Vistos de su resolución, ha cumplido con lo establecido en el artículo 12°, inciso “b” del Tribunal de Honor, el que establece: “El Tribunal de

Honor citará al colegiado denunciado por escrito, acompañando copia de la denuncia interpuesta en su contra, otorgándole un plazo de 3 días útiles para formular sus descargos por escrito. Vencido ese plazo y si el colegiado no contestara, el Tribunal de Honor lo emplazará para que responda en un plazo de 24 horas. En el caso no contestara, se dará por cierta la denuncia y se procederá a aplicarle la sanción que corresponda”; no habiendo recibido los descargos correspondientes por parte de la denunciada

Que, el inciso d) del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal de Honor, al referirse al Procedimiento que se sigue en las acciones sancionatorias; señala en su parte final “**la** entrega de la sanción se puede hacer de manera personal y/o por correo electrónico y/o vía internet y/o vía Facebook, que para los efectos tiene el mismo valor”

Que, el Artículo 13° del Reglamento del Tribunal de en lo referente a las apelaciones, a la letra dice: El miembro de la orden que haya sido sancionado por el **Tribunal de Honor de un Colegio Regional**, podrá apelar ante el Tribunal de Honor del Colegio de Periodistas del Perú, hasta 3 días calendario después de expedida la resolución mediante la cual se le sanciona. Vencido ese plazo, la sanción impuesta por el Tribunal de Honor quedará consentida.

Que, verificada la entrega de la resolución y la toma de conocimiento por parte de la sancionada, se puede corroborar de la respuesta a la resolución N° 003-2024 por parte de la ex presidenta del Tribunal de Honor del Consejo Regional de Ancash, que la resolución sancionatoria fue vista y tomado conocimiento por la apelante el día 30 de diciembre a las 11.39 a.m., tal como se puede verificar en el visto de su WhatsApp personal;

Que, la sanción impuesta se ajusta a lo señalado en el Artículo 15° del Reglamento del Tribunal de Honor el que señala en su inciso b) Haber incurrido en falta grave. Desde suspensión en sus derechos por un lapso de 6 meses y dos años. La medida se hará pública a través de los canales pertinentes;

Que, de acuerdo a lo observado en los documentos solicitados se visualiza claramente las facilidades brindadas en cumplimiento del debido proceso a la sancionada, para que responda a los descargos materia de la denuncia;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 08 de las FALTAS del Reglamento del **Tribunal de Honor Nacional** en el párrafo final del inciso 7 el que a la letra dice “Estas faltas se agravan si el infractor es miembro del Consejo Directivo o ex Directivo del Colegio, por lo cual las sanciones en su contra se duplican”; máxime si la sancionada fue Directora Secretaria del Consejo Regional de Ancash, periodo 2022-2023;

El Tribunal Ad hoc en su reunión del viernes 06 de abril de 2024 ha corroborado la aplicación del debido proceso y determinado reducir la sanción a 06 meses, por no contar con antecedentes de trasgresión de nuestros estatutos y reglamentos. Al haber sido dirigente del Consejo Directivo Regional de Áncash en el periodo 2022-2023 deberá aplicarse el párrafo final del artículo 8 del

Reglamento del Tribunal de Honor Nacional, por el cual las penas que se impongan deberán duplicarse.

Por lo expuesto:

SE RESUELVE

ARTICULO 1°. Por ser la primera vez, y no contar con antecedentes de trasgresión de nuestros estatutos y reglamentos, se reduce la sanción a seis meses, que en aplicación al antes citado artículo 8° del **Reglamento del Tribunal Nacional** y por haber ostentado el cargo de directora secretaria del Consejo Regional de Áncash, **la pena deberá duplicarse por seis meses más; es decir un año a partir de la dación de la presente resolución, 09 de abril del 2024 hasta el 09 de abril del 2025.**

ARTICULO 2° Conforme a lo señalado en el artículo 31°, inciso e) de los estatutos, el Consejo Directivo Nacional, deberá dar cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 3° Procédase con notificar la presente resolución por los canales pertinentes y su inscripción registral en el libro de sanciones del Tribunal de Honor Nacional.

PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



Giulliana Agurto Tassara
Presidenta



Carlos López Gonzales
Secretario